



TRANSDIAMANTE S.A.
COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXIS
RESOLUCION N° 023-DE-2007-CNTTT
ZUMBI- CENTINELA DEL CONDOR- ZAMORA CHINCHIPE- ECUADOR

Zumbi, 12 de febrero del 2007.

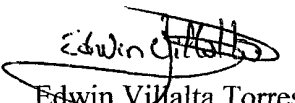
Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.

De mis consideraciones.

Edwin Antonio Villalta Torres, Gerente de la compañía de Transporte en Taxis Transdiamante S.A. expreso un cordial saludo, y, a la vez de la manera más comedida solicito, se registre el cambio de socio producido por la venta del total de las acciones (160) correspondientes al Sr. Juvenal Pesantez Pinzón con CI. 110071518-2 en favor del Sr. Eduardo Aurelio Lima Yaguana con CI. 110272514-8. Que fue aprobada en sesión extraordinaria en el acta N° 9 de fecha 3 de febrero del 2007. Adjunto respectivo contrato de compraventa de sesión de derechos y copias de cédulas de identidad de vendedores y compradores.

Por la favorable atención que sabrá dar a la presente le antelo mis sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente.


Edwin Villalta Torres.
GERENTE CIA. TRANSDIAMANTE

606930 - Eduardo Lima
088633462 Celul

*Informe Final
Registre*

exp. 201004

12 FEB. 2007
FA

PT



ACTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, hoy día martes nueve de Mayo del año dos mil seis, comparecen por una parte, en calidad de **PROMITENTES VENDEDORES**, los señores: **JUVENAL PESANTES PINZON Y LIDA MARIA MASACHE CHAMBA**, de estado civil casados; y, por otra parte, en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA** la señora: **YOLIS OLVIA PESANTEZ MASACHE**, de estado civil casada; Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Zumbi, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho.-

PRIMERA: ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública de cesión de derechos celebrada en la Notaria Primera del Cantón Centinela del Cóndor, el 24 de Enero del año 2006, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil que lleva el Registro de la Propiedad del Cantón Centinela del Cóndor, con la Partida Nro 01, Tomo Nro 01, el 24 de Enero del año 2006, los actuales promitentes vendedores adquirieron por compra de cesión de derechos a los señores: Lida Esperanza Castilla Torres y Manuel Alberto Rocillo Duran, siento sesenta acciones y que les corresponden en calidad de socio de la Compañía de Transporte Mixto Transdiamante S.A. La Compañía se encuentra ubicada y domiciliada en la ciudad de Zumbi, Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; y b).- Los vendedores también son dueños de un vehículo de las siguientes características: MARCA: Chevrolet; MODELO: Chevitaxi; CLASE: Automóvil; CHASIS NRO. KL1TD51Y16B637969; MOTOR: F15S3138337K; COLOR: AMARILLO; AÑO: 2006.-

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados y por medio de este contrato, los promitentes vendedores prometen vender a la promitente compradora, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título las siento sesenta acciones en la Compañía de transporte Transdiamante S.A. y el vehículo, derechos y mueble relacionado en la cláusula anterior.-

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de las acciones y los derechos en la Compañía de Transporte Mixto Transdiamante S. A; y del vehículo marca chevrolet que se promete vender, es el de **DIECISEIS MIL DOLÁRES ESTADOUNIDENSES**, que la promitente compradora se obliga a pagar de la siguiente forma: a).- Diez mil dólares el día de hoy a la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa y que los promitentes vendedores declaran recibir a su entera satisfacción en moneda de curso; y, b).- Seis mil dólares el primero de Noviembre del año 2006, sin intereses. Los promitentes vendedores no podrán exigir a la promitente compradora ningún valor adicional para el cumplimiento de esta promesa.-

CUARTA: ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE CESIÓN DE DERECHOS Y CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO.- La escritura que contenga el contrato de compraventa de cesión de derechos de las acciones de la Compañía de Transporte Transdiamante S. A y el contrato de compraventa de del vehículo descrito anteriormente se realizara el día primero de Noviembre del año 2006, fecha en la que la promitente compradora deberá entregar el saldo del precio; más, si la promitente compradora entregare dicho saldo antes de la fecha prevista, los promitentes vendedores se comprometen a otorgar la escritura de compraventa de cesión de derechos de acciones y el contrato de compraventa del vehículo en tal fecha.-

QUINTA: TRANSFERENCIA.- La transferencia de dominio de las acciones y del vehiculo, se realizara libre de gravámenes.-

SEXTA: DECLARATORIA.- Declaran las partes que el vehiculo materia de esta promesa, se encuentra a la fecha completamente saneado y sin limitación de dominio.-

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los promitentes vendedores libre y voluntariamente constituyen a favor de la promitente compradora, prohibición de enajenar del vehiculo materia de esta promesa.-

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan recíprocamente las condiciones de esta promesa.-

Bien enteradas las partes del contenido de este documento, lo aceptan y para constancia firman en el lugar y fecha antes indicada.-



JUVENAL PESANTES PINZON
CÉDULA NRO. 110071518-1
VENDEDOR

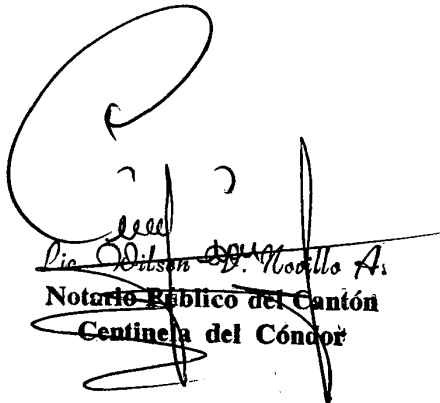


LIDA MARIA MASACHE CHAMBA
CÉDULA NRO. 110125658-2
VENDEDORA



YOLIS OLIVIA PESANTEZ MASACHE
CEDULA Nro. 190034381-3
PROMITENTE COMPRADORA

RAZON DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS.- CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, NUMERAL TRES.- DOY FE.- QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE APARECEN IMPRESAS EN LA PRESENTE ACTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, QUE ANTECEDE, PERTENECEN POR UNA PARTE A LOS PROMITENTES VENDEDORES, SEÑORES: JUVENAL PESANTES PINZON Y LIDA MARIA MASACHE CHAMBA Y POR OTRA PARTE A LA PROMITENTE COMPRADORA SEÑORA: YOLIS OLIVIA PESANTEZ MASACHE; SON AUTENTICAS, QUE LAS USAN EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, PARTICULAR QUE FUE VERIFICADO, POR LA CONSTATAción CON LAS FIRMAS REGISTRADAS EN LAS RESPECTIVAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE ME FUERON PRESENTADAS; Y, FIRMARON EN MI PRESENCIA EN LA CIUDAD DE ZUMBI EL DIA DE HOY MARTES NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- EL NOTARIO.-


Lic. Wilson D. Nodillo A.
Notario Público del Cantón
Centinela del Cóndor

